

## 1983/2023 40 años de democracia

CONSEJO DE ADMINISTRACION DISPOSICION C.A Nº002 CORRIENTES, 25 de abril de 2023

## VISTO:

El expediente N° 02-2023- 02257; y los términos de las disposiciones 1122/13 DR; 0603/16 DR y 1907/17 DR y;

## CONSIDERANDO

- -Que por Disposición 1122/13 DR, se estableció el Beneficio por Matrimonio para los afiliados titulares del ISSUNNE consistente en la Bonificación de la "Noche de Bodas", comprendiendo un día de alojamiento y desayuno en habitación doble standard en un hotel de primer nivel en las provincias de Corrientes o Chaco;
- -Que mediante disposición 1907/17 DR se efectuó el ultimo aumento del valor de referencia del citado beneficio;
- Que en el expediente de referencia obra informe de la Directora de Servicio Sociales Liliana Alejandra Pires en relación a que el monto establecido por Disp.1907/17 DR para el Beneficio por Matrimonio ha quedado exiguo, atento el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país;
- -Que esa Dirección sugiere elevar el monto del mismo conforme los valores vigentes en los hoteles del medio o en su defecto se lo sustituya por un obsequio por matrimonio.
- Que a efectos de evaluar el incremento del beneficio citado se adjuntó el cuadro tarifario del Turismo Hotel Casino de Corrientes, correspondiendo al alojamiento con servicio de pileta una tarifa de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 50.600,00);
- -Que a efectos de establecer el valor tope de referencia se ha optado por dicha tarifa de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 50.600,00) para reintegro de Beneficio por Matrimonio, correspondiendo que el afiliado lo abone por sus medios y luego presente la factura para el reintegro correspondiente a cuyos efectos se considerara el precitado valor tope;
- -Que por los fenómenos económicos precitados que provocan alzas de costos y precios tornan necesarios el reajuste de dicho beneficio y su actualización semestral durante el



1983/2023 40 años de democracia

///...(2).

DISPOSICION C.A N°002/23

presente año y;

-Que, por razones de funcionalidad y celeridad administrativa es necesario autorizar, ad referéndum de este Consejo a la Sra. Delegada Rectoral a ajustar dichos montos tope de referencia previo informe de las áreas contables competentes:

-Que en razón de lo expuesto y traído a consideración precedentemente, el Consejo de Administración del ISSUNNE establece como monto tope de reintegro del Beneficio por Matrimonio la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 50.600,00); monto que será base para los incrementos semestrales ad referéndum;

Por ello y de conformidad a las facultades atribuidas por la Resolución 076/99 Rectorado UNNE y sus modificatorias;

## El CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL ISSUNNE DISPONE

ARTICULO 1º: ESTABLECER a partir del 01 de Mayo de 2023 en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 50.600,00) el valor de referencia tope para el reintegro del Beneficio por Matrimonio establecido por la Disposición 1122/13 y sus modificatorias. -

ARTICULO 2°; DETERMINAR que el Beneficio por Matrimonio será reconocido por vía de reintegro, previa presentación de la factura correspondiente a cargo del afiliado. -

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a la Sra. Delegada Rectoral -ad referéndum de este Consejo de Administración-, a ajustar dichos montos tope de referencia semestralmente, previo informe de las áreas contables competentes. -

ARTICULO 4°: REGISTRAR Y PUBLICAR. -DISPOSICION C.A N°002/23

Abog. Analía Margarita Pérez Secretaria Consejo Administración I.S.S.U.N.N.E

Med. Roció Paola Cardoza Delegada Rectoral

I.S.S.U.N.N.E